

MANDATO Y REGLAMENTO DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES DE LA OIE

PRIMERA PARTE – REPRESENTACIONES REGIONALES

CAPÍTULO 1 – MANDATO

Se pueden establecer Representaciones regionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) conforme al Artículo 33 del Reglamento general, bajo la responsabilidad de un Representante regional, para ofrecer a los Estados Miembros de la OIE servicios mejor adaptados y más cercanos, que permitan reforzar la vigilancia y el control de las enfermedades animales en la región. Podrán establecerse en cooperación con otras organizaciones internacionales que tengan competencias afines a las de la OIE.

El Representante regional tendrá por principal objetivo:

- a) representar a la Organización en todas las circunstancias que el Director general juzgue oportunas y especialmente en el marco de las relaciones de cooperación establecidas entre la Organización y las autoridades nacionales, regionales o internacionales responsables de la región;
- b) contribuir a mejorar la calidad de la información sobre las enfermedades animales y a armonizar los métodos empleados para combatirlas en estrecha colaboración con los Servicios de sanidad animal, nacionales o internacionales, de la región;
- c) promover programas de formación de los Delegados y puntos focales nacionales, o de otros responsables de la sanidad y bienestar de los animales, esencialmente buscando medios de financiación y organizando los cursillos o seminarios que se consideren necesarios para los Estados Miembros de la región;
- d) promover en lo posible, en estrecha cooperación con los Servicios veterinarios nacionales, la difusión de los textos de la OIE en los idiomas locales y regionales.

CAPÍTULO 2 – REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1

Las Representaciones regionales serán establecidas por Resolución de la Asamblea adoptada bajo propuesta del Director general con el respaldo de la Comisión regional interesada y previo dictamen del Consejo. La Asamblea no podrá adoptar dicha Resolución si no se han reunido previamente las condiciones necesarias para el debido funcionamiento de la Representación, y en particular para su financiamiento trienal.

ARTÍCULO 2

El Director general, previo acuerdo de la Comisión regional interesada, designará por un período de tres años a un Representante regional que asumirá la responsabilidad de la Representación regional y dará cuenta al Director general. Dicho nombramiento será revocable según las condiciones estipuladas en su contrato.

ARTÍCULO 3

El Representante regional ejercerá las funciones dentro del Mandato de las Representaciones regionales de la OIE. El programa anual de trabajo se determinará cada año en concertación con el Director general y la Mesa directiva de la Comisión regional. El Representante regional informará regularmente al Director general de la ejecución de dicho programa.

ARTÍCULO 4

La Representación regional se financiará con recursos específicos procedentes de contribuciones de los Estados Miembros o contribuciones voluntarias de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En el último caso, se firmará un contrato entre la OIE y la organización no gubernamental y se informará a la Asamblea.

El financiamiento de la Representación regional cubrirá los gastos previstos para un período mínimo de tres años; es decir, los gastos de personal y de funcionamiento.

ARTÍCULO 5

El país en que se establezca la Representación podrá poner a su disposición las oficinas y equipos y los recursos financieros y otros recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 6

El Director general se encargará de preparar y ejecutar el presupuesto de la Representación regional, previa consulta con el Representante regional, y dará cuenta de su ejecución a la Asamblea durante la Sesión General.

ARTÍCULO 7

El funcionamiento y gestión de las Representaciones regionales se regirá por el Anexo al presente Reglamento.

SEGUNDA PARTE – REPRESENTACIONES SUBREGIONALES

CAPÍTULO 3 – MANDATO Y REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 8

Teniendo en cuenta el Artículo 33 del Reglamento general de la OIE, el Mandato y Reglamento interno aplicables a las Representaciones regionales se aplicará, *mutatis mutandis*, a las Representaciones subregionales considerando que estas operan bajo la égida de la respectiva Representación regional de la OIE en cada región.

ARTÍCULO 9

El Representante subregional se encargará de preparar el presupuesto de las Representaciones subregionales y lo enviará a las Representaciones regionales para el visto bueno, debate y aprobación ulterior del Director general.

Las Representaciones regionales de la OIE enviarán a la Sede de la OIE el proyecto de presupuesto condensado de la Representación regional y el de la Representación Subregional en documentos separados.

ARTÍCULO 10

El funcionamiento y gestión de las Representaciones subregionales se regirá por el Anexo al presente Reglamento.

ANEXO – FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Director general establecerá los procedimientos administrativos que considere necesarios para asegurarse de la armonización de procedimientos entre la Sede, las Representaciones regionales y las Representaciones subregionales.

ACUERDOS OFICIALES

Los acuerdos oficiales propuestos por el Representante regional serán transmitidos al Director general para su aprobación final. Los acuerdos oficiales que propongan los Representantes subregionales se enviarán al Representante regional respectivo para su consideración y ulteriormente al Director general de la OIE para aprobación final.

PERSONAL

Todos los aspectos relativos al personal de las Representaciones regionales, incluidos los Representantes regionales, se someterán a aprobación del Director general.

Todos los aspectos relativos al personal de las Representaciones subregionales, incluidos los Representantes subregionales, serán propuestos a consideración del Representante regional respectivo y se someterán ulteriormente a aprobación del Director general si procede.